



LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO



SECRETARÍA GENERAL

22 NOV. 2024

RECIBIDO

FIRMA: *[Signature]* HORA: 13:20

Aguascalientes, Ags., a 22 de noviembre del 2024.

ASUNTO: Se presenta iniciativa.

**HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

DIPUTADOS JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES, HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA, ADÁN VALDIVIA LÓPEZ Y SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ en calidad de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción I y 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 16 fracción III, 108, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4º, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7ºA, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7ºC, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7ºD Y PÁRRAFO ÚNICO DE LA SECCIÓN TERCERA DE LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Aguascalientes ha sido una herramienta necesaria para abordar los desafíos en materia de seguridad pública. No obstante, el reciente cambio de nombre del "Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana" al "Centro Estatal de Prevención" (CEPREV) requiere una actualización legislativa para reflejar adecuadamente esta modificación y optimizar las funciones del Centro.

El 22 de enero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, que



redefine y simplifica la estructura administrativa del Centro Estatal de Prevención. Este cambio de nombre responde a la necesidad de una identificación más clara y directa del centro como entidad encargada de la prevención de la violencia y la delincuencia, sin la necesidad de una referencia extensa a la participación ciudadana en su denominación.

El objetivo del CEPREV es fortalecer la prevención de la violencia y la delincuencia mediante la elaboración de diagnósticos participativos, la promoción de la participación ciudadana y la creación de mecanismos efectivos de prevención. Estas metas están alineadas con el Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, que prioriza la seguridad pública y la mejora de la calidad de vida a través de la prevención integral.

La modificación propuesta también incluye la actualización de varios artículos que contienen errores ortográficos y redacción que necesitan ser corregidos para asegurar la claridad y precisión de la ley. La correcta redacción refleja el profesionalismo en la normativa.

El cambio en el nombre del Centro no implica una disminución en el papel de la participación ciudadana. Por el contrario, se mantiene y refuerza la función del CEPREV como un ente que promueve y coordina la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

La modificación propuesta busca optimizar la estructura y funciones del CEPREV para alinearlas con las estrategias del Plan de Desarrollo del Estado. Esto contribuirá a una mejor planificación y ejecución de programas preventivos, mejorando la seguridad pública y el bienestar de las familias en Aguascalientes.

El Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027 establece la seguridad pública como una prioridad. La actualización de la Ley refleja el compromiso del Estado con una estrategia integral que combina la prevención, la educación, el deporte y la cultura para promover un entorno seguro y armonioso para todos los ciudadanos.

A efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, de interés social y observancia general en el Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto establecer las bases para la planeación, organización, dirección ejecución y evaluación de políticas públicas entre el Estado y sus municipios en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, de interés social y observancia general en el Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto establecer las bases para la planeación, organización, dirección, ejecución y evaluación de políticas públicas entre el Estado y sus municipios en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en el Estado de Aguascalientes.</p>
<p>Artículo 4º.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Centro Estatal: Al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;</p> <p>IV a X. ...</p>	<p>Artículo 4º.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Centro Estatal: Al Centro Estatal de Prevención;</p> <p>IV a X. ...</p>
<p>Artículo 7º A.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV.- Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales;</p>	<p>Artículo 7º A.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV.- Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales;</p>

<p>Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;</p>	<p>Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;</p>
<p>Artículo 7 C.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. La implementación de medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos en facilitadores de violencia; y</p>	<p>Artículo 7 C.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. La implementación de medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos facilitadores de violencia; y</p>
<p>Artículo 7 D.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a las personas, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7 D.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a las personas, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:</p> <p>...</p>
<p>SECCIÓN TERCERA</p> <p>Del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana</p>	<p>SECCIÓN TERCERA</p> <p>Del Centro Estatal de Prevención.</p>

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. –SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4º, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7ºA, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7ºC, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7ºD Y PÁRRAFO ÚNICO DE LA SECCIÓN TERCERA DE LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, de interés social y observancia general en el Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto establecer las bases para la planeación, organización, **dirección**, ejecución y evaluación de políticas públicas entre el Estado y sus municipios en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en el Estado de Aguascalientes.

Artículo 4º.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a II. ...

III. Centro Estatal: Al Centro Estatal de Prevención;

IV a X. ...

Artículo 7º A.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

I a III. ...

IV.- Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales;

Incluye tanto programas generales como **aquellos** enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;

Artículo 7 C.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

I a III. ...

IV. La implementación de medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos **facilitadores** de violencia; y

Artículo 7 D.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a las personas, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

...

SECCIÓN TERCERA

Del Centro Estatal de Prevención

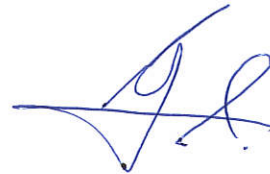
TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE




DIP. JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES



DIP. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ



DIP. HUMBERTO JAVIER MONTERO DE
ALBA



DIP. SALVADOR MAXIMILIAN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**